

ACUERDO N° 618.- En la Ciudad de San Lu s a TREINTA y UN d as del mes de AGOSTO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ, FLORENCIO DAMI N RUBIO, OMAR ESTEBAN UR A, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) MODIFICAR los Acuerdos N° 420/11 y 490/11 en lo referente al proceso de EVALUACION de los postulantes a desempe arse como Secretarios del Poder Judicial.

A. EVALUACION:

Los aspirantes son evaluados con el m ximo de cien (100) puntos.

El proceso de evaluaci n de los aspirantes se cumple en tres etapas, correspondiendo-a cada una de ellos- la siguiente puntuaci n, a saber:

1. Evaluaci n de Antecedentes, hasta veinte (20) puntos.-
2. Prueba de Oposici n, hasta cuarenta (40) puntos, debiendo alcanzar un m nimo de veinte (20) puntos, los que no alcanzaren quedar n excluidos del procedimiento de selecci n.
3. Entrevista Personal, hasta cuarenta (40) puntos.

La evaluaci n de antecedentes estar  a cargo del Superior Tribunal de Justicia. La prueba de oposici n y la Audiencia o entrevista Personal ser  tomada por la Comisi n de Evaluaci n con intervenci n de uno o m s Ministros del Superior Tribunal y de la responsable de Recursos Humanos.

B. ANTECEDENTES:

La evaluaci n de Antecedentes ser  de acuerdo a las siguientes bases, a saber:

1. Antecedentes acad micos, obras y trabajos publicados:

Conferencias dictadas, Congresos, Jornadas, Simposios, indicando en que calidad lo ha hecho, y que se relacionen con el cargo para el cual se postula. Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas o cualquier otro reconocimiento recibido. Instituciones científicas o profesionales a los que pertenezca, calidad que reviste en ella y cargos en los que se hubiese desempeñado. Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero. Trabajos de investigación originales. Participación en concursos de selección para la cobertura de vacantes en el Poder Judicial, Provincial y/o Nacional, se otorgarán hasta SIETE (7) PUNTOS.-

Se tendrá especialmente en cuenta los estudios y trabajos vinculados al mejoramiento de la administración de justicia y la función judicial.

2. Por el ejercicio de la profesión de abogado, teniendo en cuenta el lapso de actuación, naturaleza e importancia de la actividad desarrollada, y vinculación con el cargo para el que se postula, se otorgarán hasta DIEZ (10) PUNTOS. La ponderación de estos antecedentes se realizará en forma integral y conjunta con los que el postulante tuviera en función de lo establecido en el punto 4, no pudiendo ambos superar el puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS.

3. Por el Doctorado en Derecho teniendo en cuenta su naturaleza e importancia y la entidad que lo otorgó, se otorgarán hasta CINCO (5) PUNTOS.-

4. Por los cargos desempeñados en el Poder Judicial, teniendo en cuenta los períodos de actuación, las características de las actividades desarrolladas y su vinculación con el cargo para el que se postula, se otorgarán hasta DIEZ (10) PUNTOS.

5. Por cargos desempeñados en la Administración o en funciones públicas relevantes, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia y la vinculación con el cargo para el que se postula, se otorgarán hasta TRES (3) PUNTOS.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-